



Arauca, Arauca, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00510-00
DEMANDANTE: INES ISABEL SARAY TOVAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLÍCIA
NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto allegue con destino al proceso, constancia que acredite que los señores: HELMER GILDARDO ARIZA SÁNCHEZ y EDGAR ALBERTO ARIZA SARAY agotaron requisito de procedibilidad dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial No. 293-075-2017, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la caducidad, lo anterior en virtud del numeral d inciso 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

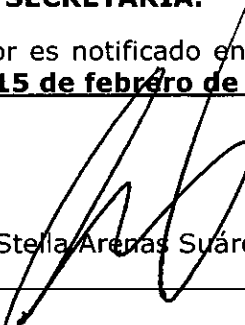
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
009 de fecha **15 de febrero de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez